NOTA UOC Nº 320/23

Pedro Juan Caballero, 18 de octubre de 2023

Señor
Abg. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
Teléf.: 021 - 4154000
Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., en referencia a la adjudicación (2ª Etapa) del proceso de Contratación por Excepción - CE N° 01/23: ***"Mantenimiento preventivo y reparador de bebederos eléctricos"*, ID N° 424995;** a objeto de aclarar que la suscripción del contrato con la empresa adjudicada antes del periodo establecido en el artículo 81 del Decreto N° 2992/19, se justifica porque la contratación es realizada por vía de Excepción (Art. 33, inc. "a", Ley N° 2051/03), en la que participa y presenta oferta, únicamente, la empresa que ostenta la representación exclusiva del Fabricante, motivo por el cual resulta inoficioso precautelar el derecho a interponer una protesta cuando no se tiene otro oferente participante en el llamado.----------

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.

Lic. José Luis Rojas Cuello
Jefe U.O.C.